

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

A Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
 Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 28 de Junio de 1961  
 Núm. 146

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Excmo. Diputación Provincial de León

*Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 30 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda:*

- 1 Acta sesión 26 Mayo.
- 2 Aprobación Ministerio Plan Cooperación provincial 1960 1961.
- 3 Cuenta liquidación presupuesto extraordinario construcción caminos, Plan «Mancomunidad Diputación».
- 4 Id. id. presupuesto extraordinario construcciones escolares «E».
- 5 Exptes. de aplazamiento en el abono de reintegro y condonación.
- 6 Subvenciones y ayudas.
- 7 Fijación de estancias de asistencias benéficas.
- 8 Recurso reposición «Hulleras de Prado de la Guzpeña», contra liquidación derivada acta inspección.
- 9 Id. id. de don Braulio García Miranda, contra liquidación arbitrio riqueza provincial.
- 10 Id. id. don Alberto Fernández Alvarez contra id. id.
- 11 Comunicación del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento sobre escrito del Sindicato provincial del Combustible, acerca de la base y tipo arbitrio riqueza provincial sobre carbón.
- 12 Movimiento de acogidos establecimientos benéficos, Mayo.
- 13 Expedientes oposiciones Maestros Radioelectricista y Tornero, de la C.R.I.S.C.
- 14 Id. concurso provisión plaza de Conductor.
- 15 Bases concurso restringido provisión vacante Jefe de Negociado.

- 16 Vacante Ordenanza.
- 17 Resolución Mutualidad Nacional expediente pensión señorita Usoz.
- 18 Id. Dirección General Administración Local, clasificación plazas de Cuerpos Nacionales de esta Corporación.
- 19 Expediente excedencia voluntaria Aparejador Sr. Panero.
- 20 Id. préstamo Ayuntamiento Villariel construcción c. v.
- 21 Proyecto 4.º trozo carretera provincial Truchas a La Baña.
- 22 Liquidación obras puente sobre el río Cabrera en Quintanilla de Ambasaguas.
- 23 Expedientes cruces cc. vv.
- 24 Escrito División F. C. Vía estrecha, clasificación paso a nivel en el de Ponferrada a Villablino.
- 25 Acta replanteo construcción escuela v vivienda en Villanueva de la Tercia.
- 26 Recepción definitiva escuela y vivienda Candín.
- 27 Suplemento crédito presupuesto especial Caja de Crédito Cooperación.
- 28 Expte. préstamo Excmo. Ayuntamiento de Astorga construcciones escolares.
- 29 Propuesta habilitación créditos para obras de reforma, adaptación y terminación construcciones escolares.
- 30 Escrito honorarios proyecto captación aguas C. R. I. S. C.
- 31 Propuesta definitiva Renfe cesión puente metálico sobre el río Esla en Palanquinos y rampas de acceso.
- 32 Expte. sobre plazos reintegros anticipo Excmo. Ayuntamiento Ponferrada para construcciones escolares.
- 33 Expte. créditos Sección Femenina F.E.T. y de las J.O.N.S.
- 34 Servicio médico control acogidas provinciales en Maternidad Nacional.
- 35 Sobre instalación Imprenta provincial en la C.R.I.S.C.
- 36 Sobre designación Perito Industrial Director de Talleres id.
- 37 Informaciones de la Presidencia.
- 38 Acuerdos de protocolo.
- 39 Decretos Presidencia.
- 40 Señalamiento próxima sesión.
- 41 Ruegos y preguntas.

León, 27 de Junio de 1961.—El Secretario, Florentino Diez. 2717

#### Jefatura Agronómica de la Provincia de León

##### Instrucción circular para plantaciones de viñedo

En virtud de la legislación vigente y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Agricultura, se expresan a continuación las normas que han de regir para la próxima campaña de plantaciones de vid.

1.ª Podrán autorizarse solamente en las tierras de secano que no sean adecuadas para el cultivo de cereales por obtenerse en ellas rendimientos de cosechas inferiores a 12 Qm. de trigo por hectárea, con prácticas de buen cultivo.

2.ª Es indispensable solicitar la autorización correspondiente para todas las nuevas plantaciones que pretendan solicitarse aun cuando estén precedidas del inmediato descepe de otras viñas viejas, así como también para la reposición de marras cuando el número de éstas sea superior al 15 por 100 de las cepas existentes en cada viña.

3.ª Estas solicitudes de autorización para plantaciones serán presentadas en la Jefatura Agronómica, antes del día 20 de Agosto, en instancias con arreglo al modelo oficial.

4.ª Las autorizaciones que se concedan por tales solicitudes obligan a efectuar las plantaciones ajustándose a todos los extremos que contenga la resolución de la Superioridad sobre variedad de patrón y de injer-

to, número de cepas y forma de establecer la nueva viña.

5.ª A fin de sostener una buena calidad de los vinos se prohíben las plantaciones de vid con híbridos productores directos, considerándose clandestinos aquellos que no hayan sido injertados a su debido tiempo y para legalizarlos, procediendo a su injerto, recabarán sus respectivos propietarios el oportuno informe de la Jefatura Agronómica sobre variedad de vid vinífera más conveniente, mediante instancia en la que conste el término municipal y el pago en que se halla situada la viña, linderos de ésta, la clase de su terreno en el suelo y en el subsuelo y la variedad del híbrido productor directo que tenga plantado.

6.ª Todas aquellas viñas que no dispongan de la correspondiente autorización, ya sean de nueva plantación, ya de repoblación o reposición de marras, se considerarán clandestinas y serán sancionados sus propietarios si en el plazo inmediato no se legalizan, especialmente las que han sido plantadas desde el año 1948, en que ya se había promulgado una Orden ministerial que establecía terminantemente las normas para la debida tramitación y ejecución de esta clase de plantaciones.

7.ª Las sanciones aludidas en el párrafo anterior son las que establece para estos casos la legislación vigente a ellos aplicable y consisten en arranque obligatorio de las cepas, imposición de multas a sus propietarios y pago por los afectados de las costas derivadas del expediente que se instruya por el Servicio de Defensa contra Fraudes.

León, 19 de Junio de 1961.—El Ingeniero Jefe. 2641

## Distrito Minero de León

### ANUNCIOS

Por la Empresa minera «Minas de Mercurio de Lois, S. A.» de mineral de cinabrio, explotadora de la mina «Perla» núm. 11.651, solicita autorización para la instalación de una planta de beneficio, consistente en un horno de destilación, cámara de condensación y aludeles, con una capacidad de tratamiento de seis toneladas en veinticuatro horas, ubicada en el paraje de «El Peñezal», del término de Lois, Ayuntamiento de Salamón.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo hacerse reclamaciones en el plazo de quince días los que se consideren perjudicados.

León, 15 de Junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Domingo Berriatúa.

2527 Núm. 837.—55,10 ptas.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para ti-

tulación de la concesión el expediente nombrado «Escarlati» n.º 12.300, de 243 pertenencias de mineral de espatofluor, sito en los Ayuntamientos de Maraña y Puebla de Lillo, siendo concesionario D. Julio González García, vecino de Oviedo, calle de Hermanos Pidal, n.º 1, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, n.º 10.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 23 de Junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Domingo Berriatúa.

2679

### Caducidades

#### ANUNCIO

Por resolución Ministerial de fecha 16 de Junio de 1961, ha sido declarada la caducidad del permiso de investigación de mineral de volframio y otros «PORQUE VALE», número 11.609, sito en el término municipal de Ponferrada, de la provincia de León, del que era solicitante D. José María Fernández García, vecino de Ponferrada.

Lo que se anuncia en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, advirtiendo que contra esta resolución podrá entablarse recurso contencioso-administrativo en un plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación.

León, 23 de Junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Domingo Berriatúa.

2678

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Folgo de la Ribera

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1959 y 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Folgo de la Ribera, a 9 de Junio de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 2563

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1960, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones:

Vega de Infanzones 2684

### Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1960, así como las de administración del patrimonio municipal del expresado ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vega de Espinareda, a 17 de Junio de 1961.—El Alcalde, R. Astorgano. 2565

### Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Por espacio de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santa María de la Isla, 23 de Junio de 1961.—El Alcalde, E. Fernández. 2680

### Ayuntamiento de Sariegos

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto municipal ordina-

rio, relativas al ejercicio económico de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sariego, a 19 de Junio de 1961.—  
El Alcalde, J. Gutiérrez. 2624

#### Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1960, administración del patrimonio, y las de valores independientes del presupuesto en el referido año.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

También se halla expuesto al público el padrón de los conciertos con los particulares y comerciantes de los arbitrios del consumo de carnes, bebidas, reconocimiento sanitario de cerdos, tránsito de perros, usos y consumos, e impuesto de lujo en establecimientos. Todo ello con arreglo a lo preceptuado por el art. 736 de la Ley de Régimen Local, para que, durante el plazo de quince días, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se advierte a los contribuyentes sujetos al mismo en el año actual, que, pasada la fecha indicada con su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán firmes las cuotas asignadas a cada concertado, quedando sujetos a fiscalización por la Administración, aquellos que lo soliciten en la correspondiente declaración, previa justificación reglamentaria, con arreglo a las tarifas en vigor de la ordenanza respectiva.

Santa Elena de Jamuz, 20 de Junio de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 2628

#### Ayuntamiento de La Bañeza

Confeccionado y aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el padrón que comprende a los propieta-

rios de inmuebles de esta ciudad, obligados a tributar por la tasa sobre uso de alcantarillado, correspondiente al año 1961, se pone en conocimiento de quien pudiera interesarle, que dicho padrón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo, pudiendo presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Se advierte que servirá como base de imposición el líquido imponible de la finca, y para aquellas que careciendo de él, o que hayan sido mejoradas o edificadas de nuevo, se tendrá en cuenta, mientras la Administración de Propiedades le fije el definitivo, el que el Ayuntamiento ha creído oportuno, comparándolas con otras semejantes de la localidad.

La Bañeza, 20 de Junio de 1961.—  
El Alcalde, Benigno Isla García. 2644

#### Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Gerardo Melo Ruiz, cuyo importe asciende a 725.789,26 pesetas, para abastecimiento de agua a la localidad de Rodanillo, de este municipio, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones, y ser examinado por cuantas personas sean interesadas.

Bembibre, 20 de Junio de 1961.—  
El Alcalde, Eloy Reigada. 2643

## Entidades menores

#### Junta Vecinal de Quintanilla de Babia

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio del ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Quintanilla de Babia, 19 de Junio de 1961.—El Presidente, Ignacio García. 2622

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada,  
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 91 de 1960, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a tres de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—La Sala de lo civil de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de incidente seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla, entre partes, de una y como demandante apelante, por D. Antonio Santiago Llamas Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de La Pola de Gordón, que ha estado representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el Letrado D. Camilo de Red Fernández, y de la otra como demandado apelado, por D. Aquilino Franco González, mayor de edad, soltero, Procurador de los Tribunales y vecino de La Vecilla, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre incidente previo de nulidad de actuaciones, en expediente de jura de cuenta.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que excepto en el pronunciamiento referente a la imposición de las costas procesales (el cual revocamos) que contiene la sentencia recurrida, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste, expido la presente, que firmo en Valladolid a cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—  
José Vicente Tejedo Cañada.

2701

Núm. 847.—149,65 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
de Ponferrada

Don José Manuel Rodríguez Escaned, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia, dictada en juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en representación de D. Antonio Gómez Rodríguez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Priaranza, contra D. Porfirio Fernández Rodríguez, también mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Ponferrada.

En tal proceso se embargó, tasó y saca pública y primera subasta que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal de Ponferrada el día once de Julio de mil novecientos sesenta y uno y hora de las once, el bien siguiente:

Un montacargas, marca FA, de 3 HP., con pluma desplazable de doscientos cincuenta kilos de potencia, con motor acoplado, trifásico, de 220 W. con sus poleas y cable de acero. Tasado en catorce mil pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—Los licitadores, para participar en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del precio de tasación que sirva de tipo para la subasta.

El bien objeto de la subasta se encuentra depositado en poder del demandado D. Porfirio Fernández Rodríguez, vecino de Ponferrada, calle del Capitán Cortés.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—José Manuel Rodríguez Escaned.—El Secretario, Fidel Gómez. 2634 Núm. 841.—139,15 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, promovidos en este Juzgado por don Urbano Alvarez Alonso, contra don Francisco Capellán González y dos más, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Astorga, a trece de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, ha visto los presentes autos de

juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Urbano Alvarez Alonso, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Destriana, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez y dirigido por el Letrado don Victorino Alvarez Alonso, y de la otra como demandados D. Francisco Capellán González, D. Francisco Pérez González y D. Jesús Antón Nistal, mayores de edad, casados, industrial el primero y labradores los dos segundos y vecinos todos del pueblo de Gavilanes de Orbigo, del Ayuntamiento de Turcia, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de sesenta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas de principal, importe de un préstamo a favor del primero de los demandados, siendo los otros dos fiadores solidarios de la expresada cantidad, y otras veinticinco mil pesetas presupuestas para gastos y costas. y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Francisco Capellán González, don Francisco Pérez González y don Jesús Antón Nistal, y con su valor hacer cumplido pago al actor don Urbano Alvarez Alonso de la cantidad de sesenta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas, importe del principal reclamado y de veinticinco mil pesetas más presupuestas para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación definitiva, así como las que se causen hasta el total cumplimiento de este fallo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que mediante la rebeldía de los demandados don Francisco Capellán González, don Francisco Pérez González y D. Jesús Antón Nistal, se les notificará en la forma que determinan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o personalmente si lo solicita el actor en el plazo de una audiencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rafael Martínez Sánchez.—Rubricado. Ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Francisco Capellán González, don Francisco Pérez González y don Jesús Antón Nistal, expido el presente edicto en Astorga, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario (ilegible). 2604 Núm. 838.—228,40 ptas.

Cédula de citación

Conforme a lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de León,

en la causa núm. 49 de 1959, sobre imprudencia, por medio de la presente se cita para ante dicha Audiencia Provincial de León, para el día doce de Julio de 1961, hora de las doce, al procesado Benito Ruiz Presa, vecino de Palacios del Sil, hoy en ignorado paradero, a fin de practicar la diligencia que previene la Ley de 17 de Marzo de 1908; advirtiéndole que si no lo verifica se dejará sin efecto la suspensión de la pena y cumplirá la impuesta en dicha causa.

Murias de Parédes, a 22 de Junio de 1961.—El Secretario, (ilegible). 2666

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Antonio Buch Herrero, hijo de Jaime y de Teresa, de treinta y siete años de edad, de estado casado, vecino que fue de Valladolid, natural de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 87 de 1961, por lesiones y escándalo; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a veinte de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández.—El Secretario, Aurelio Chicote. 2647

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Obdulia Girón Marín, hija de Ezequiel y de Demetria, de treinta y nueve años de edad, de estado casada, vecina que fue de Valladolid, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 87 de 1961, por lesiones y escándalo; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Municipal núm. dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a veinte de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández.—El Secretario, Aurelio Chicote. 2647

Imp. de la Diputación Provincial